

Lobos, 25 de noviembre de 2003.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S _____ / _____ D

**Ref.: Expte. N° 216/2002 del H.C.D.-
(Expte. N° 4067-3910/02 del D.E.M.)-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza N° 2164**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 2164

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1829, promulgada por Decreto N° 384/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º: “El carácter de indigente del fallecido o de los derechohabientes peticionantes, será determinado por el informe ambiental cumplimentado por personal competente de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.-”

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza N° 1829, promulgada por Decreto N° 384/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8º: “Los datos consignados en la solicitud de servicios de sepelio revestirán el carácter de declaración jurada. La omisión, falsedad u ocultación de los datos que se consignen en ella y que motivaron la declaración de indigencia darán lugar a que, previa notificación al peticionante en caso de corresponder, se revoque el acto administrativo de servicios de sepelio otorgado, se determine el costo de los mismos y se los declare de legítimo abono, procediendo a expedir liquidación de deuda certificada para su cobro por la vía del apremio.-”

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.---

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-